

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2025 DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CADIZ POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7 a) y 84.4 del vigente texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se acuerda hacer público el listado de los municipios de esta provincia, que se relacionan en anexo a esta resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respectivos alcaldes en el marco y materias contempladas en la

normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

CADIZ, a 20 de marzo de 2025. La jefe Provincial de Tráfico de Cádiz.

Fdo.: Ana Belén Cobos Rodríguez

ANEXO

Relación, por actualización de municipios de esta provincia en los que se ha asumido, a petición de su respectivo alcalde, el ejercicio de la competencia sancionadora que tiene atribuida en el marco y materias reguladas y contempladas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

MUNICIPIO	FECHA DEL ACUERDO	ALCANCE ASUNCIÓN COMPETENCIA
ALGAR	03/07/2017	Competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas
EL GASTOR	06/11/2018	Competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas

Nº 43.080

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15852/24.

Visto el expediente AT-15852/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CAMINO CALLEJÓN DE LA PEDRERA, POLIGONO 25 PARCELA 3229
- Término municipal afectado: CHICLANA DE LA FRONTERA
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Coordenadas UTM29 – ETRS89 HUSO 29
CS 105085 ; X: 755517 Y: 4032141
SET CARBONE; X: 755593 Y: 4032232

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	Tramo 1	Celda de línea SET CARBONE	Conexión con celda de línea 57 del CS 105085	Subterránea	20	0,15	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al
2	Tramo 2 reforma LSMT "TORNO"	Celda de línea SET CARBONE	Empalmes con conductor LSMT "TORNO" desconectado de celda de línea 57 del CS 105085	Subterránea	20	0,145	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H16
3	Tramo 3 reforma LSMT "FUENTEMAR"	Celda de línea SET CARBONE	Empalmes con conductor LSMT "FUENTEMAR"	Subterránea	20	0,145	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H16
4	Tramo 4 reforma LSMT "FUENTEMAR"	Celda de línea SET CARBONE	Empalmes con conductor LSMT "FUENTEMAR"	Subterránea	20	0,165	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H16

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 33.597

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA
- Emplazamiento de la instalación: PARAJE "VILLANUEVA"
- Términos municipales afectados: PUERTO REAL
- Finalidad de la instalación: Mejora de seguridad evitando interferencias.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

CAMBIO DE TRAZADO DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA "SANTPETRI"

Emplazamiento

Coordenadas			X	Y	Huso
ACTUACIÓN 1:	Desmontaje	(INICIO)	220009	4044134	30
ACTUACIÓN 1:	Desmontaje	(FINAL)	219628	4043871	30
ACTUACIÓN 2:	AP01-NUEVO	(INICIO)	220112	4044147	30
ACTUACIÓN 2:	AP02-NUEVO	(FINAL)	219637	4043848	30

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Tramo 1 (retensado)	Apoyo AP01-NUEVO	A102063 existente	Aérea	20	0,238	LA-30 (27-AL1/4-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Tramo 2 (retensado)	Apoyo PT-22225	Apoyo A102053 existente	Aérea	20	0,1	LA-30 (27-AL1/4-ST1A)	Metálicos en celosía
3	Tramo 3	Conversión A/S a instalar en el apoyo AP01-NUEVO	Conversión A/S a instalar en el AP02- NUEVO	Subterránea	20	0,7	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía

REFERENCIA: AT-15909/24

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Dirección Fernando el Católico, 3 -3ª planta 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Once de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 33.690

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15937/24.

Visto el expediente AT-15937/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: UTM (X): 281691,86 UTM (Y): 4012778,80 Zona: 30 S
- Término municipal afectado: SAN ROQUE

• Finalidad: Dotación de posición de línea para evacuación de renovables

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

Se realizarán 2 actuaciones para llevar a cabo la realización del proyecto: ACTUACIÓN 1 (DESMONTAJE):

Se realizará el desmontaje de la línea aérea de media tensión S/C a 20 kV denominada "SANTPETRI" entre el apoyo A102060 a retirar y el apoyo A102054 a sustituir, con una longitud aproximada de 538 metros.

Se realizará la retirada de 6 apoyos existentes, concretamente los apoyos "A102060", "A102059", "A102058", "A102057", "A102056" y "A102055".

ACTUACIÓN 2:

Se realizará el tendido/retensado de la línea aérea de media tensión con conductor LA-30 existente comprendido entre el apoyo A102063 y el apoyo AP01-NUEVO con una longitud aproximada de 238 metros.

Se realizará el tendido/retensado de la línea aérea de media tensión con conductor LA-30 existente comprendido entre los apoyos existentes PT-22225 y A102053, con una longitud aproximada de 100 metros.

Se instalarán 2 nuevos apoyos "AP01-NUEVO" y "AP02-NUEVO", con mejores características mecánicas que los actuales. Además, dichos apoyos estarán dotados de un interruptor seccionador en SF6 y una conversión A/S.

Será necesario modificar la posición de las crucetas y el trafo en el apoyo del PT22225, encarando las crucetas y el trafo hacia el nuevo apoyo AP02 a instalar.

Se reinstalará los vanos contiguos al tramo a sustituir en iguales condiciones para no afectar mecánicamente a los apoyos contiguos.

Se realizará el tendido de nueva línea subterránea de media tensión, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión A/S a instalar en el nuevo apoyo AP01-NUEVO y la conversión A/S a instalar en el nuevo apoyo AP02-NUEVO, con una longitud aproximada de 700 metros. Parte de este recorrido se realizará bajo canalización existente.

Se realizará nueva canalización de 2 tubos de 200 mm de diámetro por terreno y calzada con una longitud total aproximada de 186 metros. Además será necesario la instalación de 4 arquetas A1 y 2 arquetas A2.

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV "PFV ARRAEZ" EN SUBESTACIÓN MERCANCÍAS

Posición de 66 kV

Tipo: Interior blindada y aislada en SF6- Tipo GIS Hitachi/ABB
Esquema: Doble Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras con puesta a tierra 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con puesta a tierra 66 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de puesta a tierra rápida
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad toroidal 400-800/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 66.000: v3/110: v3-110: v3-110: v3 V.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con los nuevos equipos para la salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto, al igual que la protección diferencial de barras que se amplíara una bahía de PDB distribuida.

La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinte de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 41.868

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CADIZ

Anuncio de 6 de febrero de 2025 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se da publicidad al acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita.

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "NUEVA CONDUCCIÓN DE VERTIDO AL MAR DE LAS AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE TARIFA (CÁDIZ)", con clave A5.311.1005/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Tarifa (Cádiz), a los efectos siguientes:

1.- Interés general para su publicación y general conocimiento

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme el artículo 53.3.a) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "NUEVA CONDUCCIÓN DE VERTIDO AL MAR DE LAS AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE TARIFA (CÁDIZ)".

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/>

todos-documentos/detalle/569965.html, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Plaza de la Constitución, 3, 11008 – Cádiz, y, en el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza de Santa María, s/n – 11380 Tarifa (Cádiz), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

La relación de bienes y derechos afectados, a tenor de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y según el artículo 56 del R.D. de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ha sido publicada en BOJA nº 48 de 12 de marzo de 2025 página 3387; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, así como en el Diario de Cádiz, dando cumplimiento a la citada normativa de Expropiación Forzosa. Nº 43.101

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Con fecha 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 10, fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de dos (2) plazas de Auxiliar de Turismo, grupo C, subgrupo C2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Auxiliar, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2024, del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Turismo, grupo C, subgrupo C2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Auxiliar, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2024.

Se opta por el sistema de concurso-oposición atendiendo a las especiales funciones a desarrollar en las plazas de Auxiliar de Turismo, que hacen necesaria la acreditación de una mínima experiencia profesional previa y una formación especializada, entre otras, en materia de idiomas, que garantice la más inmediata adaptación del nuevo personal funcionario y una mayor eficiencia y rapidez en el desempeño de sus cometidos, inmediatez y celeridad indispensables.

El proceso selectivo estará integrado por tres fases diferenciadas, cuyas características serán desarrolladas en las presentes Bases:

1.- Oposición.

2.- Concurso.

3.- Período de prácticas.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en todo lo que no se opongan o contradigan lo dispuesto en el citado Estatuto Básico, serán de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las presentes Bases Reguladoras junto con el Anexo que la acompaña.
- Demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de la titulación que figura en el Anexo I, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e. No haber tenido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

f. Acreditar el dominio de los idiomas inglés y alemán en el nivel mínimo B1, que conste en certificación oficial o la pertinente equivalencia igualmente acreditada en certificación oficial.

g. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. En el caso del título habilitante para la profesión de Arquitecto o Arquitecta deberá ser aportado por la persona aspirante.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es. Asimismo, podrán realizar la solicitud directamente, mediante el correspondiente enlace ubicado en la web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias), el cual estará disponible a tal efecto desde el día en que comience el plazo para la presentación de instancias: <https://www.chiclana.es/areas-municipales/comercio-y-empleo/personal/convocatorias-funcionarios>

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros que los aportados en ese momento.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que asciende a 19,00€.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de las entidades "Unicaja Banco" y "Banco Santander" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de las personas aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del mes siguiente, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Las listas certificadas se exhibirán en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

Un extracto de dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de:

a. Lugar en que quedan expuestas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrán los apellidos y nombre, DNI, en su caso, y causas que hayan motivado la exclusión.

b. El plazo para la subsanación de defectos que se concede a las personas aspirantes excluidas u omitidas.

c. El lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la fase de concurso.

d. La designación nominal de integrantes del Tribunal Calificador.

5.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:

Las personas aspirantes excluidas u omitidas en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente

aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. En dicha Resolución quedarán además designados los miembros del Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, con sus respectivas suplencias y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo asesores y asesoras especialistas para la ejecución de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SÉPTIMA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 5.2 de ésta Convocatoria.

7.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que se lleve a cabo la lectura de los ejercicios. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.
- En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes.
- Aquellas personas candidatas que copien o hagan uso de alguna eventual filtración sobre el contenido de alguna de las pruebas, serán expulsadas del proceso selectivo previo acuerdo del tribunal de selección y calificadas como no aptas, con independencia de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.
- Los actos de trámite, en lo que hace al periodo concedido tras la publicación de los resultados será de 5 días hábiles.

7.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

8.1.- OPOSICIÓN: La fase de oposición se celebrará en primer lugar y constará de tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y restando 0,1 punto por cada respuesta incorrecta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

a) Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y restando 0,1 punto por cada respuesta incorrecta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El examen que se proponga tendrá 3 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

En primer lugar se sorteará el bloque de materias (para seleccionar entre "Materias Comunes" o "Materias Específicas") y a continuación el tema a desarrollar dentro del bloque seleccionado.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los ejercicios podrán ser leídos para su calificación a instancia del Tribunal Calificador.

La puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por las personas integrantes del Tribunal.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría de auxiliar de turismo, realizado mediante conversación intercalando los idiomas de inglés y alemán durante una duración máxima de veinte minutos.

Se valorará el dominio oral del idioma, en su traslación práctica a la información turística, así como la claridad y la capacidad de interactuar durante la conversación.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La puntuación final de a Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio, sin que pueda superar en ningún caso la calificación global de 10 puntos.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

8.2.- CONCURSO: A las personas candidatas que hayan superado la fase de Oposición, se procederá a la valoración de los méritos aportados por las mismas, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 3 puntos:

A.1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

A.2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 3 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

A.3.- Por servicios prestados en el sector privado y empresas públicas, hasta un máximo de 2 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,010 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 1 punto:

B.1.- Por Cursos de formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta, debidamente acreditados y siempre que sean impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza:

Cursos de 5 a 14 horas de duración.	0,05 puntos
Cursos de 15 a 40 horas de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas de duración.	0,40 puntos
Cursos de 71 a 100 horas de duración.	0,60 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración.	0,80 puntos
Cursos de 201 horas en adelante.	1,00 puntos

Sólo serán valorados los cursos superiores a 5 horas.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de 5 horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de 5 horas por día de formación.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, se han de valorar en todo caso.

C.- Otros méritos. Conocimiento de los idiomas inglés y alemán, hasta el máximo de 1 punto:

C.1.- Por conocimiento del idioma inglés, acreditado con la correspondiente certificación, nivel B2 o superior según Marco Europeo de las Lenguas: 0,40 puntos.

C.2.- Por conocimiento del idioma alemán, acreditado con la correspondiente certificación, nivel B2 o superior según Marco Europeo de las Lenguas: 0,40 puntos.

C.3.- Por conocimiento de otro idioma distinto del castellano, inglés y alemán, acreditado con la correspondiente certificación, nivel mínimo B1 según Marco Europeo de las Lenguas: 0,20 puntos.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 5 puntos.

8.3.- PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación final se establecerá atendiendo a la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y la de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición.
2. Quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
3. Quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
4. En caso de que persista el empate, primará el sexo más subrepresentado en plaza igual a la que se opta.
5. Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, a partir de la publicación en el BOJA por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación provisional de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

8.4.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

El Tribunal calificador realizará propuesta para el nombramiento como personal funcionario en prácticas, de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, y atendiendo a la puntuación final resultante de la suma de la fase de oposición y la de concurso, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Copia compulsada de la documentación aportada y valorada en la fase de concurso, de acuerdo con la base 8.2.
- e) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las personas aprobadas por orden de puntuación, serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y tendrán que realizar un periodo de prácticas con desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de adscripción. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

El objetivo principal de este periodo es valorar la capacidad para el ejercicio de las funciones propias de la plaza, adaptación al puesto de trabajo y capacidad para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo.

Tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las personas aprobadas por orden de puntuación, serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y tendrán que realizar un periodo de prácticas con desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de adscripción. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

El objetivo principal de este periodo es valorar la capacidad para el ejercicio de las funciones propias de la plaza, adaptación al puesto de trabajo y capacidad para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo.

La adscripción provisional a los puestos ofertados se asignará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase completa, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El periodo de prácticas se estructurará en dos fases, una de formación teórico-práctica y otra de perfeccionamiento teórico-práctico. Ambas fases tendrán una duración de seis meses (A1) y (A2) y tres meses el resto.

-Periodo de formación teórico-práctica. En esta fase las personas aspirantes desempeñarán, desde su comienzo y de forma tutelada, funciones propias del puesto de trabajo al que se adscriba en las dependencias municipales, teniendo como finalidad principal adecuar los conocimientos a la estructura organizativa municipal, a la normativa municipal y sectorial, así como el conocimiento de las aplicaciones digitales, en su caso, necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Será obligatoria la asistencia, calificándose a la aspirante como "Apta" o no "Apta". Las personas aspirantes que no superen esta fase no podrán realizar la fase de perfeccionamiento teórico-práctico.

-Periodo de prácticas como fase de perfeccionamiento teórico-práctico. En esta fase el personal en prácticas realizará funciones propias del puesto al que se adscriba. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas, las personas aspirantes podrán compaginar el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante esta fase se realizará el seguimiento necesario para la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles y evaluaciones necesarios para su evaluación.

Si durante el desarrollo de este periodo algún personal en prácticas pusiese de manifiesto, de manera notable y ostensible su incapacidad para desempeñar las funciones para las que ha sido seleccionado, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá, mediante resolución motivada, podrá dar de baja a las personas aspirantes en dicho periodo, aun cuando el periodo no hubiese finalizado, con la consecuencia de ser calificada como "no apta" en el mismo.

Mediante resolución se establecerá el calendario y el programa del periodo de prácticas, acompañando el manual de acogida y la designación de la persona tutora, que deberá poseer un nivel profesional, como mínimo, equivalente a la categoría profesional de la plaza.

Las personas aspirantes elaborarán una memoria de carácter personal que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en la que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes apartados:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.
- Integración en el Departamento.
- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Esta memoria final deberá ser original y realizado individualmente. En caso de que se detectase que la memoria es copia parcial o total de otro, se podrá actuar en consecuencia, decidiendo sobre la calificación final de la persona aspirante.

El modelo de memoria deberá ajustarse a los siguientes aspectos formales:

- Extensión de entre 10 y 15 páginas, en tamaño DIN A4, escritas a doble espacio en letra calibrí de 12 puntos sin comprimir.
- Portada que contenga los datos de identificación del aspirante (apellidos, nombre y DNI) y la especialidad por la que se presenta, así como nivel en el que está desarrollando su fase de prácticas. Contendrá asimismo las fechas en las que ha realizado el periodo de prácticas y los datos de la persona tutora.
- La portada y el índice no quedan incluidos en las 10-15 páginas del informe.
- Estará paginada.
- Firmada electrónicamente (esto no será necesario si se presenta la memoria por la propia persona interesada).

Para superar el periodo de prácticas será necesario el informe positivo de la persona tutora al efecto y de la jefatura del servicio de personal.

La asistencia al periodo de prácticas y la presentación de la memoria tendrá carácter obligatorio, y serán evaluables y calificadas como "Apta" o "No apta", correspondiendo la evaluación del periodo de prácticas y del programa y las materias objeto de evaluación al Tribunal calificador del proceso selectivo.

La calificación "No apta" producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, el Tribunal calificador, realizará una nueva propuesta para el nombramiento como personal funcionario en prácticas de la siguiente persona aspirante, atendiendo al orden de puntuación obtenida.

El personal que viniera ocupando ya la plaza como personal funcionario interino, con un mínimo de 6 meses, estará exento de realizar el mencionado periodo de prácticas.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Las personas aspirantes, una vez finalizadas y superadas las fases del periodo de prácticas, continuarán ejerciendo funciones en el servicio municipal, ostentando la condición de personal funcionario en prácticas, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Se nombrará personal funcionario de carrera y se asignará destino inicial a las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo completo (concurso-oposición y periodo de prácticas)

Una vez superado el periodo de prácticas, el Tribunal Calificador propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a tantas personas aspirantes como número de plazas convocadas.

El nombramiento como personal funcionario de carrera será notificado a la persona interesada, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, la persona funcionaria nombrada, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DÉCIMA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad de la persona responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es
Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: la persona titular de los datos.

Personas destinatarias: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza:	AUXILIAR DE TURISMO
N.º vacantes:	Dos
Escala:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala:	SERVICIOS ESPECIALES
Grupo:	C
Subgrupo de pertenencia:	C2
Categoría:	AUXILIAR
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título oficial de Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Estar en posesión de certificado oficial acreditativo del dominio de los idiomas inglés y alemán en el nivel mínimo de B1.
Sistema de selección:	Concurso - Oposición libre.

A) BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional. Estructura. Los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: organización y competencias.
4. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La invalidez. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
5. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.
6. Los contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.
7. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Violencia de género: Concepto y tipos.
8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.

B) BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: Distribución de Competencias y Organización Administrativa. Su incidencia en las entidades locales.
2. Evolución histórica del turismo. Impacto económico, social, cultural y ambiental. Valoración de la actividad turística en el desarrollo de un núcleo poblacional.
3. Las empresas complementarias turísticas y su relación y coordinación con los centros de información turística.
4. Marketing turístico. Concepto y origen. La promoción. Soportes y medios de comunicación turística. Canales de distribución directa e indirecta. Análisis y aplicación de las nuevas tecnologías al marketing turístico.
5. El turismo sostenible. Implicaciones económicas y medioambientales. La Calidad turística en el destino.
6. La Oficina de Turismo. Organización y funcionamiento. La web municipal.
7. La atención al público en los servicios de información turística. Atención presencial y no presencial. Tratamiento de solicitudes y peticiones telefónicas o por medios telemáticos. Tipologías de turistas, aspectos que facilitan y dificultan la comunicación.
8. El municipio de Chiclana de la Frontera. Características de su actividad turística. Infraestructuras turísticas. Tradiciones y Fiestas de interés turístico local.
9. Historia de Chiclana de la Frontera. Patrimonio histórico y natural de la ciudad. Reseñas históricas.
10. Callejero urbano de Chiclana de la Frontera. Puntos de interés. Medios de comunicación y su adecuación al turismo.
11. Playas del municipio de Chiclana de la Frontera. Principales características. Galdones y certificaciones. Banderas Azules. Requisitos para la concesión.
12. Centro de Interpretación del Vino y la Sal "nuestro campo y nuestras salinas". Museos de Chiclana de la Frontera."

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10. Recursos y Norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a trece de marzo de dos mil veinticinco. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Fdo.: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIA GENERAL.

Nº38.861

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento,

Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.195.597,76 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	867.895,11 €
3	Gastos financieros	5.630,00 €
4	Transferencias corrientes	63.380,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	00,00 €
6	Inversiones reales	219.913,48 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		2.352.416,35 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	734.756,05 €
2	Impuestos Indirectos	14.516,46 €
3	Tasas y Otros Ingresos	65.157,21 €
4	Transferencias Corrientes	1.528.674,24 €
5	Ingresos Patrimoniales	9.312,39 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.352.416,35 €

PLANTILLA DE PERSONAL
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	(1)	(2)	(3)	(4)	Escala	Subescala	(5)	(6)	(7)	(8)
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1		29	FALHCN	Secretaría-Intervención				
TÉCNICO ADMIN. GENERAL	2	A1		24						
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2		23						
ADMINISTRATIVOS	2	C1		16						
POLICÍA LOCAL	3	C1		17						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2		13						
TOTAL N.º DE PLAZAS	10									

- (1) N.º plazas (2) Grupo (3) Subgrupo (4) Nivel (5) Clase (6) Retribuciones (7) Indemnizaciones (8) Gratificaciones

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Denominación de la plaza	(1)	(2)	(3)	(4)	Escala	(5)	(6)	(7)	Jornada	(8)
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2		21	Administración Especial	Técnica Media			Completa	
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	1	C1		16	Administración Especial	Técnica Media			Parcial	25
MONITORA LUDOTECA	1	C1		16	Administración Especial	Técnica media			Parcial	15
AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	2	C2		12	Administración Especial	Auxiliar			Completa	
AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	1	C2		12	Administración Especial	Auxiliar			Parcial	20
TOTAL N.º DE PLAZAS	6									

- (1) N.º plazas (2) Grupo (3) Subgrupo (4) Nivel (5) Subescala (6) Clase (7) Retribuciones (8) Horas Semanales

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	(1)	(2)	(3)	(4)	Titulación Exigida	Situación
LIMPIADOR/A	4	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente	
LIMPIEZA VIARIA	1	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente	

Denominación de la plaza	(1)	(2)	(3)	(4)	Titulación Exigida	Situación
ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS	1	C2		18	Graduado escolar, FP o equivalente	
PEÓN SERVICIOS VARIOS	5	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente	
OPERARIO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente	
TOTAL N° DE PLAZAS	12					

(1) N.º plazas (2) Grupo (3) Subgrupo (4) Nivel

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

19 de marzo de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde.

Nº 41.838

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ACUERDO DE LA IJGL DEL AYTO DE JEREZ APROBANDO CONVOCATORIA Y BASES DEL "CERTAMEN DE PINTURA CIUDAD DE JEREZ".

BDNS(Identif.):821469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821469>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del 14 ed marzo de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria todos los artistas mayores de edad cualquiera que sea su nacionalidad y residencia, previa inscripción según lo establecido en las bases.

Segundo. Objeto.

Apoyar la creación artística en el ámbito de la pintura contemporánea, así como posibilitar la canalización y difusión del trabajo de los artistas.

Tercero. Bases reguladoras.

BAESES I CERTAMEN DE PINTURA CIUDAD DE JEREZ, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de 14 de marzo de 2025.

Estos premios se regiran por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2022 prorrogado para el año 2025; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez y en las restantes normas de Derecho Administrativo o que en su caso sean aplicables.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la Convocatoria asciende a doce mil euros (12.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de su publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta el día 30 de mayo de 2025.

Sexto. Otros datos.

1. Sólo se admitirán obras pictóricas, quedando excluidas las obras que no respondan a esta técnica. 2. Cada artista podrá participar con un máximo de dos obras de las que sea autor y propietario. Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan ostentar terceros, considerándose el Ayuntamiento de Jerez exento de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pudiera surgir. 3. Las obras presentadas serán de temática y técnica pictórica libre, no premiadas en ningún otro certamen o muestra. Este extremo será acreditado mediante declaración responsable. 4. Los formatos no podrán exceder de 200 x 200 cm. Las composiciones de varias piezas deben ajustarse también a esta medida. 5. Los trabajos realizados en soporte papel sólo serán admitidos si se entregan aplicados a superficie rígida y protegidos por material plástico de seguridad (metacrilato).

JEREZ DE LA FRONTERA, 14 de marzo de 2025. Junta de Gobierno Local por Delegación de la Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez.

Nº 42.446

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN,

FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE D. JOSÉ ANTONIO MONTILLA BERMÚDEZ, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Mediante Resolución de la Presidenta con número 00010, firmada el día 17 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladoras de las

Bases del Régimen Local y en los Estatutos este Agencia Pública Administrativa Local se ha resuelto lo siguiente

“APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE D. JOSÉ ANTONIO MONTILLA BERMÚDEZ, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real” (IMPRO), corresponde a esta Presidencia la delegación de determinadas atribuciones en la persona que ostenta la Vicepresidencia. Las atribuciones que son propias de la Presidencia vienen establecidas en el artículo 15.1 de los Estatutos de la citada Agencia Pública.

Como desarrollo del Decreto número 2025-0597 de fecha 13 de marzo de 2025 de la Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real sobre "MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO)", en el que se revoca la designación de Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1904/2023, de fecha 6 de julio de 2023 a favor de Antonio Javier Romero Alfaro y se designa como Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) al segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Ciudad Sostenible D. José Antonio Montilla Bermúdez.

Conforme a lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el vigente Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las siguientes facultades de la Presidencia del IMPRO en el Vicepresidente del IMPRO, D. José Antonio Montilla Bermúdez:

- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios.
- Elaborar los anteproyectos de presupuesto del IMPRO, que deberá presentar al Consejo Rector.
- Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de empleo y promoción económica.
- La solicitud de informes a las personas titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería del IMPRO.
- Ordenar pagos con consignación presupuestaria.
- Ser el órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados en los supuestos previstos en materia de contratos como atribución a la Presidencia de las Entidades Locales.
- Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de contratos.
- Proponer al Consejo Rector, la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

SEGUNDO: Aprobar el régimen para la ejecución de las delegaciones que se detalla:

- a) En todo caso, esta Presidencia, se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante.
- b) La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.
- c) Las competencias delegadas en el Vicepresidente, Sr. Montilla Bermúdez, no podrán a su vez ser delegadas en otros órganos o autoridades.
- d) Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.
- e) La Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto, para lo cual deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones, especialmente cuando sean de trascendencia.
- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) Quedan revocadas expresamente todas las resoluciones administrativas que contravengan lo aprobado mediante el presente decreto.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos a partir de su firma, independientemente del momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO: Informar que la delegación específica se condiciona a lo siguiente:

- a) A la aceptación por parte de la Vicepresidenta, que se entenderá formalizada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución no hace manifestación expresa y contraria ante la Presidencia.
- b) A su revocación o modificación por resolución de la Presidencia.
- c) A recibir la Presidencia información sobre las actuaciones que realice el Vicepresidente.
- d) A ser informada la Presidencia con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Vicepresidente D. José Antonio Montilla Bermúdez.

SEXTO: Disponer la comunicación de la presente resolución a los responsables políticos de las Áreas Municipales, a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Puerto Real y su publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y del IMPRO, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación y al Consejo Rector del IMPRO de esta resolución en la próxima sesión que celebren."

En Puerto Real, a 18 de marzo de 2025. LA PRESIDENTA, Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACC. Fdo.: Yasmín Pérez Pedrianes
Nº 42.879

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025

BDNS (Identif.): 821817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/821817>).

Extracto del acuerdo de 14 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025.

PRIMERO. Beneficiarios/as. Asociaciones vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones vecinales y a otras entidades gaditanas sin ánimo de lucro, para que realicen actividades, actuaciones o proyectos durante el ejercicio 2025, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y las gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

El ámbito al que se refiere la presente Convocatoria se concreta en las materias de la Participación Ciudadana.

TERCERO. Finalidad. La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2025.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., y que promuevan la participación indiscriminada.

LÍNEA 1 - Subvención al Funcionamiento y Mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones Vecinales.

LÍNEA 2 - Subvención a la realización de Proyectos de Participación Ciudadana para todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. (Incluidas las asociaciones vecinales)

CUARTO. Bases Regulatorias. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 14 de marzo de 2025.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2024 y prorrogado para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía. La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€).

LÍNEA 1 - Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales de las Asociaciones Vecinales: 90.000.- €

LÍNEA 2 - Proyectos de Participación Ciudadana para entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: 160.000.-€

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 14 de marzo de 2025. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Nº 43.562

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Debiendo llevarse a cabo en el día de hoy, a las 10'30 h, la toma de posesión, en el Gabinete de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, de una Trabajadora Social, y ante la imposibilidad de estar presente por deber atender un compromiso ineludible derivado de mi cargo adquirido con anterioridad, DISPONGO:

Delegaren D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde, la competencia para asistir a dicho acto.

3/3/25. EL ALCALDE. Firmado.

Nº 43.719

AYUNTAMIENTO DE ROTA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las dependencias del Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en Calle Rosario nº6, en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a la siguiente:

* Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de ABRIL hasta el próximo 05 de JUNIO de 2025.

El pago podrá efectuarse mediante los medios y formas de pago determinados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cádiz.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.
19/3/25. LA DELEGADA DE HACIENDA, Nuria López Flores. Firmado.

Nº 43.730

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Aprobada inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Juventud, por Acuerdo del Pleno de fecha 06 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternaderivera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Paterna de Rivera, a 19/3/25. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 43.882

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2025, el Presupuesto General para el año 2025, las Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el citado plazo de exposición no se presentare reclamación legítima alguna, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

24/3/25. Villamartín, La Alcaldesa, Susana Toro Troya. Firmado. Nº 45.005

VARIOS

EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS

EMPRESA MUNICIPAL S.A.

JEREZ DE LA FRONTERA

FORMALIZACION DE CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS C2 INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

El Consejo de Administración de Explotación de los Montes de Propios

Empresa Municipal S.A. (EMEMSA), en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, como Asunto 2, adoptó el siguiente

ACUERDO:

"PRIMERO.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo a los seleccionados del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA, en las siguientes plazas a las personas que a continuación se detalla:

PLAZA OFICIAL PRIMERA OFICIOS – C2- JORNADA COMPLETA	
.*08.84	MONROY CARRASCO, JOSÉ MANUEL
.*20.06	CABEZAS RODRÍGUEZ, FRANCISCO LUIS
.*13.27	PÉREZ LÓPEZ, FRANCISCO MANUEL
PLAZA OFICIAL ESPECIALISTA EN TRABAJOS FORESTALES FIJO DISCONTINUO - C2- JORNADA COMPLETA	
.*13.36	LOBATO GUERRA, JUAN MANUEL
.*14.48	CABEZAS VALLE, JOSÉ MIGUEL
.*23.34	DE LA BARRERA GUTIÉRREZ, MIGUEL
.*37.03	SANTANA GAMERO, RAFAEL

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en los Tablones de Anuncios del EMEMSA, en su web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

TERCERO.- La formalización de los contratos de las personas designadas habrá de llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA), con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jerez de la Frontera, a 17 de marzo de 2024. La Gerencia. Firmado por Ana Leonor Timermans Parra. **Nº 40.209**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN INFORMA:

La Junta General, en la reunión del pasado día 04 de marzo del 2025, aprobó poner al cobro los siguientes recibos en periodo voluntario:

- Para los recibos de gastos fijos por superficie, del 05 de marzo al 05 de abril 2025: Para las fincas modernizadas:

- Gastos modernización 2024:	67,63 €/ha.
- Gastos generales 2024:	69,54 €/ha.
- Devolución anticipo gastos generales 2024:	-87,29 €/ha
- Anticipo gastos generales 2025:	85,30 €/ha
- Gastos término potencia contratada 2025:	11,70 €/ha
- Nuevas inversiones 2025:	19,54 €/Ha

Para las fincas no modernizadas

- Gastos generales 2024:	69,54 €/ha.
- Devolución anticipo gastos generales 2024:	-87,29 €/ha
- Anticipo gastos generales 2025:	85,30 €/ha

Se aplicará recargo del 10% a los pagos que se efectúen desde el 06 de abril al 06 de mayo de 2025.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos que se efectúen desde el 07 de mayo de 2025.

- Para los recibos de gastos fijos por superficie del 15 de septiembre al 15 de octubre del 2025:

- Canon y tarifa Secret. Gral de agua 2023 (50%) (todas las fincas):	48,60 €/ha
- Canon y tarifa Secret. Gral de agua 2024 (100%) (todas las fincas):	58,02 €/ha (Pendiente de resolución para la exención del pago según Real Decreto sequia 2/2024)

Se aplicará recargo del 10% a los pagos que se efectúen desde el 16 de octubre al 16 de noviembre de 2025.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos que se efectúen desde el 17 de

noviembre de 2025.

- Para los recibos de consumo del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2025, será un único recibo de consumo para la campaña de riego 2024-2025 (el precio del m3 se determinará en la emisión del recibo)

Se aplicará recargo del 10% a los pagos que se efectúen desde el 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2025.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos que se efectúen desde el 17 de diciembre de 2025.

La Junta General, en la misma reunión, aprobó también las siguientes propuestas efectuadas:

- Los presupuestos de gastos e ingresos, presentados para el ejercicio del año 2025.
- El Proyecto para la mejora de la eficiencia hídrico-energética, mediante la construcción de 6 balsas de cola en cotas elevadas en la Zona Regable del Guadalquivir. Estudio y aprobación, en su caso, de la redacción del proyecto, solicitud de subvención (ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, intervención 6843.1_01 mejora de regadíos. Junta de Andalucía con fondos FEADER.) solicitud de la financiación externa necesaria para su ejecución, y aprobación de la ejecución del proyecto en el caso de ser beneficiario de la subvención

Jerez de la Fra, a 17 de marzo de 2025. El Presidente, Eloy Rocha Carretero.

Firmado.

Nº 40.968

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana del día 18 de marzo de 2025 ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2025, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de esta entidad. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 177.2 en relación con el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. El citado Expediente de Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, a 18 de marzo de 2025. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado.

Nº 42.148

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2025, que fue aprobado por la Asamblea General en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto aprobado presenta el siguiente resumen por capítulos:

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
PRESUPUESTO DE 2025
RESUMEN GENERAL**

ESTADO DE GASTOS		2025
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	7.339.382,26 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.146.545,63 €
3	GASTOS FINANCIEROS	62.726,78 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.573.654,67 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	2.025.900,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.025.900,00 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.599.554,67 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	24.599.554,67 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.881.853,14 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.498.686,35 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	219.015,18 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		24.599.554,67 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		24.599.554,67 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		24.599.554,67 €

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se publica íntegramente la plantilla del personal del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, aprobada conjuntamente con el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025.

Plantilla de personal Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana 2025

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Escala	Situación
Secretario General	1	A1	Habilit.Carácter Estatal	C
Interventor General	1	A1	Habilit.Carácter Estatal	C
Tesorero	1	A1	Habilit.Carácter Estatal	C
Total	3			
PERSONAL ALTA DIRECCION				
Denominación	Nº Plazas	Situación		
Presidente	1	C		
Gerente	1	V		
PERSONAL EVENTUAL / CONFIANZA				
Denominación	Nº Plazas	Situación		
Asesor	1	V		
Adm.Adj.Presidencia	1	V		
PERSONAL LABORAL				
1.-Explotación				
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Situación	
Titulado medio	1	II	C	
Jefe Serv. Tec. y/o Mant.	14	III	C	
Jefe Serv. Tec. y/o Mant.	6	III	V	
Analista. Laboratorio	1	III	C	
Analista. Laboratorio	1	III	V	
Aux. Laboratorio	1	IV	C	
Aux. Laboratorio	1	IV	V	
Oficial 2º Oficios	49	IV	C	
Oficial 2º Oficios	23	IV	V	
Peón	31	V	C	
Peón	6	V	V	
Total	134			
2.-Administración				
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Situación	
Titulado Superior	1	I	C	
Titulado Superior	1	I	V	

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Situación
Titulado Medio	4	II	C
Titulado Medio	2	II	V
Administrativo	3	III	C
Aux. Administrativo	4	IV	C
Total	16		
RESUMEN			
Personal Funcionario			3
Personal Alta Dirección			2
Personal Eventual			2
Personal Laboral			150
Total Plantilla			157

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jerez de la Frontera, a 27 de marzo de 2025. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado.

Nº 48.290

EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE ALGECIRAS

(EMCALSA)

ALGECIRAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE LA EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, S.A. (EMCALSA) EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO SELECTIVO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, S.A. (EMCALSA), cuyas Bases y su rectificación fueron publicadas ambas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con nº 246 de fecha 28/12/2022 (Bases), y, con nº 8 de fecha 14/01/2025 (Rectificación).

En la ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Dada cuenta de las sesiones mantenidas el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco por el Tribunal del proceso selectivo, y de conformidad con la Base novena de la presente convocatoria,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Que los resultados definitivos de los aspirantes en el proceso de selectivo, para 1 plaza de Cámara Montador y 1 plaza de Redactor, así como las propuestas de nombramiento de los mismos, se encuentran publicadas íntegramente, y de conformidad con la Base Novena, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras S.A. (EMCALSA).

SEGUNDO: Los aspirantes propuestos para su nombramiento, y de acuerdo con lo establecido en la Base novena, acreditarán ante la administración, y dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras S.A. (EMCALSA), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la actual convocatoria.

Así lo dijo, manda y firma, la Consejera Delegada de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras S.A. (EMCALSA), ante mí el Secretario General que certifica.

Treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. LA CONSEJERA DELEGADA EMPRESA MEDIOS COMUNICACIÓN ALGECIRAS (EMCALSA), Fdo: Susana Rosa Pérez Custodio. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: José Luis López Guio. Nº 49.320

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959